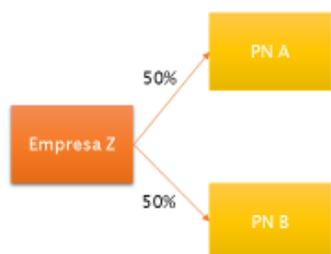


INSTRUCCIONES DE LLENADO CIRCULAR UAF N°57/2017

A continuación se presentan tres situaciones que ilustran cómo realizar la “*Declaración Jurada para la Identificación de Beneficiarios Finales de Personas y/o Estructuras Jurídicas*”.

Caso 1: Una empresa (Z), por los requisitos que se establecen en la Circular de la UAF, se le debe aplicar la identificación del beneficiario final. Esta sociedad está constituida por dos personas naturales, cada una con 50% de participación (PN A y PN B).



Como las personas naturales A y B poseen directamente una participación igual o mayor al 10 % del capital, o de los derechos a voto de la persona jurídica Z, son sus beneficiarios finales.

En este caso, en el apartado 2.1 “Beneficiarios Finales” del formulario se deben completar los antecedentes de las dos personas naturales (PN A y PN B) beneficiarios finales de la empresa Z.

Caso 2: Una empresa (Z), por los requisitos que se establecen en la Circular de la UAF, se le debe aplicar la identificación del beneficiario final. Esta sociedad está constituida por dos personas jurídicas, cada una con 50% de participación (C y D). Al revisar los antecedentes de la sociedad C, el socio mayoritario es una persona natural, al igual que para la sociedad D.

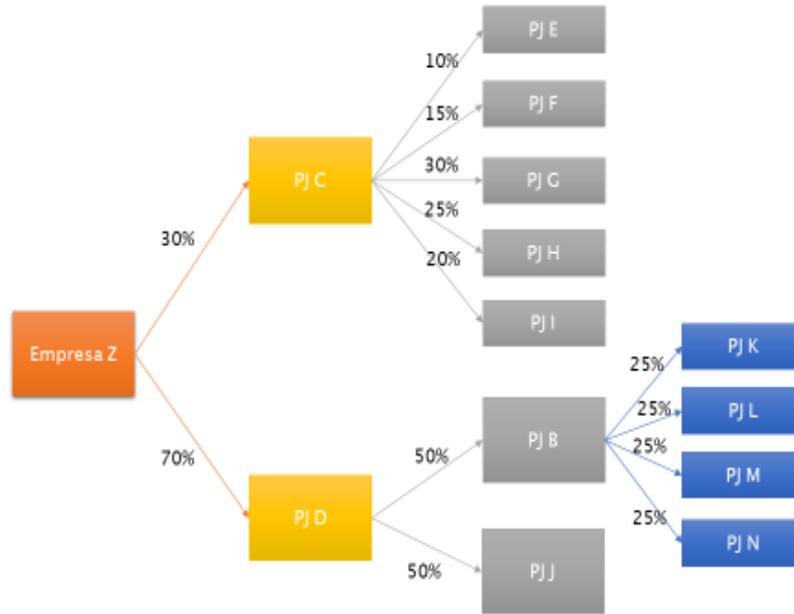


La PN A posee un 90% de participación en la PJ C, que a su vez posee un 50% de participación en la empresa Z. Por tanto, la PN A posee una participación indirecta de un 45% (50%*90%) en la empresa Z. Lo mismo sucede con la PN B.

De esta forma, como las PN A y PN B poseen una participación indirecta mediante sus sociedades igual o mayor al 10 % del capital o de los derechos a voto de la empresa Z, son sus beneficiarios finales.

En este caso, en el apartado 2.1 “Beneficiarios Finales” del formulario se deben completar los antecedentes de las dos personas naturales (PN A y PN B) beneficiarios finales de la empresa Z.

Caso 3: Una empresa (Z), por los requisitos que se establecen en la Circular de la UAF, se le debe aplicar la identificación del beneficiario final. Esta sociedad está constituida por dos personas jurídicas, una con una participación del 30% (PJ C) y otra con una participación del 70% (PJ D). Al revisar los antecedentes de las sociedades se logra determinar la siguiente red societaria:



Debido a que no existe ninguna persona natural que posea, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10 % del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica determinada, se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que ejerce el control efectivo¹ de la persona o estructura jurídica. En este caso, en el apartado 2.2 “Control Efectivo” del formulario, se deben completar los antecedentes de las persona(s) natural(es) que ejercen el control efectivo de la empresa Z.

¹ La Circular N° 57 de la UAF define como Control Efectivo “la capacidad de una persona natural de tomar decisiones relevantes e imponer dichas resoluciones en la persona jurídica o estructura jurídica, ya sea por poseer un número relevante de acciones, contar con la participación necesaria para designar y/o remover a la alta gerencia y/o directorio, y/o por disponer del uso, disfrute o beneficios de los activos propiedad de la persona jurídica o estructura jurídica, entre otras circunstancias. Este listado es a modo de ejemplo, y en ningún caso podrá entenderse como una enunciación taxativa”.